



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de Abril de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 368 /2020

VISTO:

El TEA A01-00026712-7/2019, las Resoluciones Presidencia N° 290/2019 y 359/2019, la Resolución CM N° 1046/2011, 42/2017, 19/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 42/2017 se estableció el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), con todas sus funcionalidades, en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público.

Que como Anexo I de la citada resolución, se aprobó el Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas y para el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la CABA.

Que por Resolución CM N° 19/2019 se aprobó la modificación al Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico, brindando el marco normativo necesario para avanzar en la digitalización total de los procesos judiciales.

Que mediante las Resoluciones Presidencia CM N° 290/19, 359/20 y complementarias, se puso en marcha de manera integral el Sistema EJE en todos los fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante el TEA A01-00026712-7/2019 tramita la propuesta elevada por la Secretaría de Innovación proponiendo acciones de implementación para el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas con fecha estimada para el próximo 27 de abril del corriente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que tuvo intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminando sobre el proyecto de Resolución en análisis y expresando que *“no tiene objeciones jurídicas que formular a fin de dar trámite favorable a lo peticionado por la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, sin perjuicio de lo sugerido en el último párrafo del punto 3 del análisis jurídico y la oportuna intervención del área competente a fin de modificar o ratificar la fecha de implementación de la misma”*.

Que la Secretaría de Innovación destaca la necesidad de su pronta implementación no solo en el marco del proceso de digitalización y despapelización, sino como una herramienta necesaria en la situación de la emergencia sanitaria vigente a raíz de la pandemia de COVID-19 -MEMO 5062/20-.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cabeza de su Presidente entendió, teniendo en consideración lo expresado por la Dirección General de Informática y Tecnología, así como el cronograma de implementación respecto de los Tribunales y organismos externos faltantes, que resulta procedente avanzar en la puesta en marcha de la firma digital para todos magistrados/as, funcionarios/as y organismos implementados al EJE.

Que en ese sentido, propone a ésta Presidencia que disponga, junto con la obligatoriedad de la firma los magistrados, funcionarios y organismos; un cronograma de implementación respecto de los Tribunales y organismos que a la fecha no implementaron su firma digital, estableciendo su incorporación al sistema general una vez completada la tramitación según la programación que se establece en el Anexo que será parte integrante de la presente, concluyendo que el cronograma de referencia debe prever que las áreas técnicas -Informática y Tecnología y Oficina del Portal del Litigante- desarrollen un dispositivo de implementación progresiva de las herramientas para un mejor funcionamiento del sistema y para que los operadores cuenten con un plazo apropiado de notificación y aplicación.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 19/2019;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: **OBLIGATORIEDAD DE LA FIRMA DIGITAL MAGISTRADOS/AS y FUNCIONARIOS/AS.** Disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo III (Firma, Arts. 16 a 18) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 27 de Abril de 2020, siendo obligatorio el uso de la firma digital exclusivamente para magistrados/das y funcionarios/as de los Tribunales de Primera y Segunda Instancia y organismos implementados al EJE del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: **IMPRESIÓN TRANSITORIA DE ACTUACIONES.** Disponer que en forma transitoria toda actuación firmada digitalmente conforme lo indicado en el artículo precedente, deberá ser impresa e incorporada al expediente en soporte papel, sin la obligación de firmarla ológrafamente. Al momento de entrar en vigencia lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución, cesará la obligación de impresión en papel de las actuaciones firmadas digitalmente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º: **REGISTRACIÓN USUARIOS/AS EXTERNOS/AS. PORTAL DEL LITIGANTE.** Dar inicio al proceso de alta de usuarios/as externos (abogados/peritos) para acceso al Portal del Litigante, a partir del día 5 de Mayo de 2020, conforme el Art. 4 del Anexo I de la Res. CM N° 19/19. Los interesados deberán ingresar a la página web eje.juscaba.gob.ar donde hallarán la información necesaria y requisitos para la obtención de usuario del Portal del Litigante.

Artículo 4º: **OBLIGATORIEDAD DE ACOMPAÑAR COPIAS DIGITALES.** Disponer que en forma transitoria, y hasta tanto entre en vigencia lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente resolución, deberán ingresarse mediante el Portal del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Litigante copias digitales de toda presentación escrita efectuada exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º: **OBLIGATORIEDAD DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y CONFECCION DE CÉDULA PAPEL EN EL PORTAL. JUICIOS DE EJECUCION FISCAL.** Disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo IV (Portal del Litigante) Título I (Acceso, Arts. 19 y 20), y Capítulo V (Portal de Notificaciones, Arts. 35 a 39) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de Mayo de 2020 exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º: **OBLIGATORIEDAD DE LA NOTA ELECTRÓNICA EN JUICIOS DE EJECUCION FISCAL.** Dar operatividad a lo normado en el Capítulo VI (Cláusulas Transitorias), Cláusula Transitoria Primera (NOTIFICACIÓN POR MINISTERIO DE LEY, LIBRO DE ASISTENCIA ELECTRÓNICO), del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de Mayo de 2020 exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º: **OBLIGATORIEDAD DE LA FIRMA DIGITAL USUARIOS/AS ENTORNOS/AS. JUICIO DE EJECUCION FISCAL.** Disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo III (Firma, arts. 16 a 18) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de Mayo de 2020, siendo obligatorio el uso de la Firma Digital para los usuarios/as externos/as descritos en el Art. 3º de la presente, exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 8º: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESCRITOS CON FIRMA DIGITAL. USUARIOS/AS EXTERNOS/AS. JUICIO DE EJECUCION FISCAL. Disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo IV (Portal del Litigante) Título III (presentaciones escritas en Soporte Digital, Arts. 25 a 34) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de Mayo de 2020, siendo obligatoria la presentación de Escritos Digitales firmados digitalmente, exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAYT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. A partir de dicha fecha los Tribunales no están obligados a recibir los referidos escritos en soporte papel.

Artículo 9º: ESTABLECER que la implementación definitiva de la firma digital prevista en el artículo 1º de la presente Resolución respecto a magistrados/as, funcionarios/as y organismos cuyo enrolamiento se encuentra aún pendiente operará automáticamente desde la fecha de su alta y corresponderá conforme al cronograma de cumplimiento que como Anexo integra la presente resolución, estipulándose el 22 de mayo del 2020 como plazo de finalización del proceso respecto de los sujetos referidos por la disposición.

Artículo 10º: Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre los medios necesarios conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología a efectos de implementar la presente.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese a las Comisiones Permanentes y a la Oficina de Administración y Financiera; a la Presidencia de la cámara de Apelaciones en lo Penal; Contravencional y de Faltas, a las Secretarías del Consejo de la Magistratura; al Tribunal Superior de Justicia; al Ministerio Público y el Colegio de Abogados de la Capital Federal . Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y en el sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico y la Consulta Pública de Causas. Oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 368 /2020


Dr. Alberto Magués
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

Tribunales y Organismos del Fuero PCyF	Solicitud de Turno	Fecha de enrolamiento y alta de Firma Digital
Juzg. 1ª Inst. PCyF N° 1, 2, 5, 6, 8	27 y 28 de abril de 2020	4, 5 y 6 de mayo de 2020
Juzg. 1º Inst. PCyF N°s 14, 20, 22, 24	28 y 29 de abril de 2020	7, 8 y 11 de mayo de 2020
Juzg. 1ª Inst. PCyF N°s, 27, 29, 30, 31	29 y 30 de abril de 2020	12, 13 y 14 de mayo de 2020
Sala FPCyF N° 1, 2, 3	30 de abril y 4 de mayo de 2020	15, 18 y 19 de mayo de 2020
Patronato de Liberados	5 y 6 de mayo de 2020	20 y 21 de mayo de 2020
Secretaría de Ejecución	5 y 6 de mayo de 2020	20 y 21 de mayo de 2020
Programa de Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	5 y 6 de mayo de 2020	20 y 21 de mayo de 2020

La Dirección General de Informática y Tecnología junto con las dependencias involucradas se encuentran disponibles en forma virtual, para realizar el alta de los certificados de Firma Digital, y todo su proceso; de lunes a viernes de 11 a 14 horas. La entrega del "Token" (firmador digital USB) se hará en el domicilio del requirente, en un plazo no mayor a 48 horas de su solicitud.